

1637-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las diez horas treinta y siete minutos del veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Santa Ana de la provincia de San José.

Mediante resolución n.º 1562-DRPP-2017 de las trece horas tres minutos del veinte de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, se detectaron inconsistencias en los distritos de Santa Ana y Salitral; circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de la asamblea cantonal de Santa Ana.

En atención a la prevención referida, en fecha veintiséis de julio del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó oficio TEI-RE027-2017 del veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan de forma individual los cambios comunicados:

DISTRITO SANTA ANA

Inconsistencia advertida: Álvaro Castro Acuña, cédula de identidad número 103730556, designado como presidente suplente, presenta doble militancia con el partido Unión Nacional.

Subsanación: Se designa a Rafael Ángel Alvarado Sibaja, cédula de identidad número 103210891, como presidente suplente, en lugar del señor Castro Acuña, subsanando de esta forma la inconsistencia apuntada en la resolución de cita.

DISTRITO SALITRAL

Inconsistencia advertida: Karen Lilliana Delgado Solís, cédula de identidad número 110230609, designada como delegada territorial, presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: El veinticuatro de julio de los corrientes, la señora Delgado Solís aporta nota sin número, en la cual adjunta carta de renuncia al partido Liberación Nacional, con el

respectivo sello de recibido de esa agrupación política, subsanando de esta forma la inconsistencia apuntada en la resolución de cita.

Asimismo, mediante oficios TEI-RE005-2017, del dieciocho de julio, TEI-RE024-2017 del veintitrés de julio, ambos del año en curso y resolución N°0115 del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana de las diecinueve horas y diez minutos del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, presentados respectivamente el veinte el primero y el veintiséis de los corrientes los dos segundos en la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, el partido político acredita a Doris Solís Solís, cédula de identidad número 109510347, como delegada territorial del distrito de Salitral, en lugar de María Chavarría Villalobos, cédula de identidad número 108070133, por un error al momento de designar los cargos.

Nueva inconsistencia: Doris Solís Solís, cédula de identidad número 109510947, designada como delegada territorial, presenta doble militancia por cuanto fue nombrada como tesorera suplente y delegada suplente por el partido Innovación Provincial, en la asamblea cantonal de Santa Ana, provincia de San José, celebrada el diez de enero del año en curso, acreditada mediante resolución 805-DRPP-2017 de las nueve horas veintinueve minutos del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

Así las cosas, se advierte al partido Unidad Social Cristiana que se encuentra pendiente de designación el cargo de un delegado territorial. Para su debida subsanación, la señora Solís Solís deberá presentar carta de renuncia al partido Innovación Provincial, con el recibido por parte de esa agrupación política; en el caso en que el partido político decida sustituir a la señora antes mencionada, el nombramiento deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura distrital de Santa Ana del partido Unidad Social Cristiana en el cantón de Santa Ana queda integrada de la siguiente manera:

**UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
SAN JOSÉ, SANTA ANA**

DISTRITO SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	104600730	RICARDO ENRIQUE ALFARO VILLEGAS

SECRETARIO PROPIETARIO	112580105	RONALD JESUS TRAÑA CASTRO
TESORERO PROPIETARIO	107200373	KAY SIBAJA CASTRO
PRESIDENTE SUPLENTE	103210891	RAFAEL ANGEL ALVARADO SIBAJA
SECRETARIO SUPLENTE	108900822	JOHANNA PATRICIA SEGURA CUBILLO
TESORERO SUPLENTE	115710686	STEPHANIE DE LOS ANGELES CHAVARRIA SOLIS

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	112030494	ALLAN MAURICIO MONGE BENAMBUR

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	107910961	KATTIA SABORIO CALVO
TERRITORIAL	109180765	IRIS SANCHEZ SIBAJA
TERRITORIAL	108170765	MARIO SANCHEZ SIBAJA
TERRITORIAL	104600730	RICARDO ENRIQUE ALFARO VILLEGAS
TERRITORIAL	701660173	JEREMY CHAVES LEDEZMA

En virtud de lo expuesto, el partido Unidad Social Cristiana deberá tomar nota de la inconsistencia señalada en el distrito de Salitral, la cual deberá ser subsanada en el momento en que considere oportuno.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y se le hace saber a la agrupación política que **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no realice la subsanación pertinente, esto con fundamento en el artículo cuatro y dieciocho del reglamento citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/avh

C.: Expediente 103819-1983, partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

Área de Registro de Asambleas

Ref., No.: 8767, 8826, 8878, 8879 - 2017